



UNIVERSIDAD DE CHILE



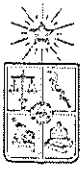
**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE CHILE
Y LA
FUNDACIÓN MUSEO DE LA MEMORIA Y LOS DERECHOS HUMANOS**

En Santiago, 10 de enero de 2017, comparecen la UNIVERSIDAD DE CHILE, Rut N°60.910.000-1, representada por el Vicerrector de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios, Prof. Juan Cortés Araya, Cédula Nacional de Identidad N°6.363.427-1, ambos domiciliados en Av. Bernardo O'Higgins N°1058, Santiago, Chile, y la FUNDACIÓN MUSEO DE LA MEMORIA Y LOS DERECHOS HUMANOS, persona jurídica de Derecho Público, Rut N°65.021.747-0, representada por su Director Ejecutivo, don Francisco Estévez Valencia, Cédula Nacional de Identidad N°6.668.477-6, ambos domiciliados en Matucana N°501, Santiago, Chile; las partes, quienes han acordado el siguiente Convenio de Colaboración, en adelante el "Convenio".

DECLARAN:

1. Considerando que es de beneficio e interés mutuo establecer un programa de colaboración entre las partes, a fin de contribuir a sus objetivos comunes relacionados con el fortalecimiento de la Educación Pública, la Cultura y los Derechos Humanos.
2. Que, las partes buscan promover el desarrollo integral de los estudiantes de pregrado de la Universidad de Chile, incorporando acciones a través del fomento de la cultura que apunten al mejoramiento de la calidad de vida de las/os alumnas/os, mejorando la equidad en el acceso a los bienes culturales y sociales, disminuyendo los efectos adversos que generan los desequilibrios en las condiciones sociales.
3. Que, en virtud de la Política de Equidad e Inclusión establecida por la Universidad de Chile y el compromiso y desarrollo en el ámbito de la cultura y los derechos humanos de la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, las partes expresan que el presente Convenio tiene como objeto apoyar a las/os estudiantes que ingresen por alguna de las vías de admisión que corresponden a ingresos especiales con foco en la equidad e inclusión, o por vías regulares con perfiles afines a los anteriores.

En consideración al tenor de estas declaraciones y a la intención de las partes, es que se viene en celebrar el siguiente Convenio:



ACUERDAN

PRIMERO: La Universidad de Chile, en adelante e indistintamente “La Universidad”, es una institución de educación superior de carácter nacional y pública, que asume con compromiso y vocación de excelencia la formación de personas y la contribución al desarrollo espiritual y material de la Nación, construyendo liderazgo en el desarrollo innovador de las ciencias y las tecnologías a través de sus funciones en docencia, creación y extensión, con especial énfasis en la investigación y el postgrado. La Universidad, con objeto de contribuir a una mayor equidad e inclusión, ha puesto en marcha distintos mecanismos institucionales de ingreso a la Universidad, buscando contribuir en el acceso y la permanencia en la educación superior a aquellas/os estudiantes de buen rendimiento académico, de vulnerabilidad socioeconómica o que presenten alguna condición que dificulte su ingreso a la educación superior.

Por su parte, La Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, en adelante e indistintamente “Museo”, es una Institución sin fines de lucro que tiene entre sus objetivos generar un espacio que contribuya a que la cultura de los derechos humanos y de los valores democráticos se conviertan en el fundamento ético compartido. La Fundación constituye un proyecto Bicentenario, que busca impulsar iniciativas educativas, que inviten al conocimiento y la reflexión.

SEGUNDO: Mediante el presente Convenio, las partes se comprometen a desarrollar un programa de visitas guiadas a las dependencias del Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, visitas a exposiciones temporales y otras actividades o acciones, según acuerdo de ambas partes. Las visitas guiadas tienen por objeto recorrer los espacios del Museo, apoyado con el relato especializado de un/a mediador/a, teniendo como público objetivo la priorización de las/os estudiantes de pregrado de primer año académico de la Universidad de Chile que hayan ingresado por alguna de las siguientes vías de admisión que tienen como foco la equidad e inclusión o cumplan con el perfil priorizado.

- a) Sistema de Ingreso Prioritario de Equidad Educativa, en adelante e indistintamente, SIPPE.
- b) Beca Excelencia Académica, en adelante e indistintamente, BEA.
- c) Programa de Acompañamiento y Acceso Efectivo, en adelante e indistintamente, PACE.
- d) Ingreso Prioritario de Equidad de Género, en adelante e indistintamente, PEG.
- e) Convenios étnicos.
- f) Estudiantes ciegos.
- g) Soldados conscriptos.
- h) Programa “Escuela de Desarrollo de Talentos”.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán concretar las acciones que estimen convenientes, previo común acuerdo de sus autoridades pertinentes, para la facilitación y correcta ejecución del Convenio en comento, u otros compromisos que se establezcan.

TERCERO: El Museo pondrá a disposición de la Universidad los espacios de sus instalaciones, para la realización de actividades de carácter formativo y de capacitación, que se realicen conjuntamente. Para ejecutar estas acciones, las actividades deberán ser coordinadas con la debida anticipación, por parte de las contrapartes que designe cada Institución al afecto. Por su parte, La Universidad colaborará con las acciones pertinentes, de acuerdo a su mandato institucional, para el desarrollo de las actividades que de común acuerdo realicen las partes.



UNIVERSIDAD DE CHILE



MUSEO DE LA MEMORIA Y
DE LOS DERECHOS HUMANOS

CUARTO: La selección de las/os estudiantes beneficiarias/os del presente Convenio será efectuada por la Dirección de Bienestar Estudiantil de la Universidad de Chile, en adelante e indistintamente, "Dirección de Bienestar Estudiantil".

Definidas/os las/os estudiantes beneficiarias/os, el/la encargado/a del Convenio por parte de La Universidad, remitirá los nombres al Museo a efectos de realizar las gestiones y coordinaciones pertinentes para proporcionar el acceso a las actividades u otras acciones a desarrollar.

QUINTO: Para los efectos de la gestión y coordinación del presente Convenio, y remisión de los antecedentes a que haya lugar con motivo de éste, las partes designarán formalmente un/a Coordinador/a que representara a cada Institución y será el/la encargada/o del Convenio en comento.

- 1) En el caso de la Universidad de Chile: Dirección de Bienestar Estudiantil.
- 2) En el caso de la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos: Educación y Audiencias.

Las partes, dentro de los siguientes 30 días corridos de la total tramitación de los actos administrativos correspondientes que aprueben el presente Convenio, deberán nombrar a el/la Coordinador/a y comunicar de inmediato a la otra parte.

Cada parte podrá sustituir temporal o definitivamente a el/la Coordinador/a designado/a por otra persona, previa comunicación de la denominación a la otra parte.

En el evento que alguna de las partes resuelva el cambio de alguna de las Unidades Contrapartes indicada precedentemente, deberá informar de inmediato a la otra parte.

Las situaciones excepcionales no contempladas en la preceptiva universitaria, serán resueltas por la Vicerrectoría de la cual dependa la Dirección de Bienestar Estudiantil de la Universidad de Chile, en adelante e indistintamente Dirección de Bienestar Estudiantil, previo informe de esta Dirección.

SEXTO: Las partes, se obligan a no divulgar la información confidencial ni hacer mal uso de la información que conozcan en virtud de la ejecución del presente Convenio. La misma obligación se extienden a terceros que puedan tener acceso a la información intercambiada, de tal manera que dicha información y cualquier antecedente que las partes entreguen será de propiedad exclusiva, y no podrá ser usada de mala fe.

Sin el previo consentimiento expreso de las partes, no podrá realizarse ninguna publicidad o propaganda utilizando el nombre o el logo de las Instituciones partes del Convenio en comento.

La infracción a ésta disposición podrá significar para quien la incumpla el término anticipado del Convenio de cooperación en comento, sin perjuicio de las acciones legales que pudieren corresponder.

SÉPTIMO: Las partes, manifiestan que el presente Convenio se ajusta a derecho y opera de buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, será resuelta por el/la Coordinador/a designado/a en la cláusula quinta precedente del Convenio en comento. De igual forma, las partes colaborarán en todo momento, de acuerdo a los principios de buena fe, eficacia, eficiencia y coordinación, para asegurar la correcta ejecución del Convenio y para fomentar la vinculación institucional de las partes.

Para los efectos del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, sujetándose a la competencia de los Tribunales de Justicia respectivos.



UNIVERSIDAD DE CHILE



OCTAVO: El Convenio en comento, entrará en vigor en la fecha de la total tramitación de los actos administrativos correspondientes que lo aprueben y tendrá una duración de cuatro años, renovables automáticamente por periodos iguales y sucesivos. Sin perjuicio de lo cual, cualquiera de las partes podrá ponerle término sin expresión de causa, mediante comunicación efectuada a la otra parte por carta certificada remitida al domicilio indicado en la comparecencia, con una anticipación de a lo menos 90 días corridos a la fecha en que se quiera poner término al Convenio.


NOVENO:

La personería del Vicerrector de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios de la Universidad de Chile don Juan Eliecer Cortés Araya, para representar a la Universidad de Chile, emana del Decreto Universitario Afecto N°4697, de fecha 10 de octubre de 2014.

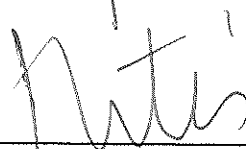
La personería de don Francisco Estévez Valencia, para actuar en representación de la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, consta de escritura pública de fecha 7 de julio de 2016, otorgada en la 34 Notaría de la comuna de Santiago de don Eduardo Diez.

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor, quedado dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, las partes firmantes suscriben este Convenio, en las fechas que se anotan.



Francisco Estévez Valencia
Director Ejecutivo
Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos



Prof. Juan Cortés Araya
Vicerrector de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios
Universidad de Chile